



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 11 de Julio del 2019.

VISTO;

El expediente con registro N° 4748, de fecha 07 de junio del 2019, a través del cual el Señor **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, identificado con DNI. N° 72918955, con domicilio legal en el Caserío de San Antonio del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de tratamiento de fractura de su pierna,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, hace de conocimiento que es un ciudadano de extrema pobreza, por lo cual al no contar con los recursos económicos suficientes, solicita apoyo económico al Gobierno Local provincial para solventar los gastos de tratamiento de fractura de su pierna,

Que, mediante informe N° 0546-2019-MPH-GDS-ODS, de fecha 01 de julio 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, y en relación a la petición de apoyo económico para cubrir gastos su familia el ciudadano **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, para solventar gastos de tratamiento de fractura de su pierna, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social Lic. Adm. Elisa Flores Castillo, sugiere que se brinde el apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento de fractura de su pierna; en función a la disponibilidad presupuestal; teniendo en cuenta que es una persona de bajos recursos económicos,

Que, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Wilmer Labán Pintado, a través de la Carta N° 1110-2019-MPH-GDSE, de fecha 03 de julio 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para atender la solicitud del ciudadano **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, para solventar gastos de su tratamiento de fractura de su pierna;

Que, con Informe N° 1160-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2019, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por el ciudadano **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 1005-2019-MPH/GPP-OP, de fecha 09 de julio 2019 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 027 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.199, Servicios Diversos



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0377-2019-MP/ALC.

(Pág. 02)

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 25 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuvan al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, al ciudadano **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, identificado con DNI. N° 72918955, para solventar gastos de tratamiento de fractura de su pierna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 027 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.199, Servicios Diversos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **JARAMILLO ALBERCA EDILBER**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C. c.
- ✓ GM.
- ✓ C. ADM.
- ✓ Ofic. de Tesorería.
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....
Lic. Ismael Huayanta Torres
ALCALDE

HIN/pkqb.